



## AYUDAS ERASMUS+ KA103/131 PARA MOVILIDAD DE ESTUDIOS 2021-2022

### CONSIDERACIONES GENERALES

Los/as estudiantes Erasmus+ de la Universidad de Málaga seleccionados/as para realizar una movilidad de estudios, tanto de grado como de posgrado, en el ámbito de los proyectos KA103/131 de movilidad entre países del programa correspondiente al curso 2021-2022, tienen garantizado el acceso a las subvenciones económicas de fondos de la Comisión Europea y la cofinanciación del Ministerio de Universidades, gestionados por el SEPIE en un Convenio de Subvención único, cuya cuantía y requisitos vienen determinados por las condiciones establecidas en la Guía del Programa Erasmus+ y en el mencionado Convenio de Subvención entre el SEPIE y la UMA.

Por su parte, los/as estudiantes de las Comunidades Autónomas que destinen fondos a la movilidad Erasmus+ KA103/131 (como es el caso de Andalucía) podrán seguir recibiendo financiación directamente de estas administraciones. Estas ayudas son compatibles con la beca que el/la estudiante perciba del SEPIE. La Junta de Andalucía aporta fondos complementarios en la forma de dos ayudas: ayuda base y ayuda especial.

Las **novedades** más destacadas para el curso 2021-2022 de cara a las ayudas para movilidad de estudiantes con fines de estudios son:

- Con el fin de garantizar el máximo acceso a las ayudas Erasmus+ de movilidad entre los países del programa de los/as estudiantes de la UMA, la financiación de las ayudas procederá de dos proyectos diferentes: los/as estudiantes no beneficiarios/as de una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional y los/as estudiantes con destinos en Reino Unido recibirán financiación a través del proyecto KA103-2020, mientras que los/as participantes beneficiarios/as de la beca del MEFP y los/as que cuenten con un grado de discapacidad reconocido del 33%, como mínimo, percibirán su apoyo financiero con cargo al proyecto KA131-2021.

### AYUDAS SEPIE (KA103-2020) (ayuda conjunta UE y MU)

Destinadas a estudiantes no beneficiarios/as de la beca del MEFP y con plaza adjudicada en destinos en el Reino Unido (tanto beneficiarios/as como no beneficiarios/as de la beca MEFP). Los/as estudiantes seleccionados/as para periodos de estudios de primer cuatrimestre y curso completo tendrán disponible el acceso al convenio de subvención a finales del mes de julio de 2021. Por su parte, los/as alumnos/as seleccionados/as para un periodo de segundo cuatrimestre recibirán indicaciones sobre su convenio de subvención más adelante.



Se trata de una ayuda automática, por tanto, el/la estudiante no tendrá que solicitarla. Su cuantía mensual viene determinada por el nivel de vida del país de destino:

<b>GRUPOS</b>	<b>PAÍSES</b>	<b>DOTACIÓN (*)</b>
<b>GRUPO 1</b>	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<b>300,00 € / mes</b>
<b>GRUPO 2</b>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	<b>250,00 € / mes</b>
<b>GRUPO 3</b>	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	<b>200,00 € / mes</b>

(\*) Se financiará una cantidad adicional de **200 €/mes** en concepto de ayuda para los/as estudiantes de entornos desfavorecidos, es decir, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

<b>GRUPOS</b>	<b>PAÍSES</b>	<b>DOTACIÓN ESTUDIANTES ENTORNOS DESFAVORECIDOS (*)</b>
<b>GRUPO 1</b>	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<b>500,00 € / mes</b>
<b>GRUPO 2</b>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	<b>450,00 € / mes</b>

<b>GRUPO 3</b>	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	<b>400,00 € / mes</b>
----------------	---	-----------------------

El máximo número de meses financiados dependerá del periodo de estudios adjudicado:

- Periodo de estudios cuatrimestral (entre 3 y 6 meses): máximo financiado 4 meses y 15 días.
- Periodo de estudios anual (entre 7 y 12 meses): máximo financiado 9 meses.

Los pagos de las ayudas se realizarán en la forma y en los plazos siguientes:

- primer pago de prefinanciación: en los 30 días siguientes a acreditarse la incorporación a la universidad de destino (para percibir este pago de prefinanciación será imprescindible contar con: *seguro contratado, cuenta bancaria validada, convenio de subvención tramitado y certificado de incorporación enviado*) el/la estudiante recibirá el 80% de la dotación prevista para la estancia financiada (en cada uno de los semestres). (Véanse todos los trámites en EVE – “Antes del periodo de estudios” y “Durante el periodo de estudios” y en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales).
- segundo pago (liquidación): finalizado el periodo de estudios y una vez acreditadas las fechas de comienzo y finalización a través de la entrega del *certificado de estancia (Anexo V del convenio de subvención)* y tras cumplimentar el *cuestionario UE* y la *encuesta de satisfacción del estudiante*, el/la estudiante recibirá la liquidación que le corresponda, si es el caso. (Véanse todos los trámites en EVE – “Después del periodo de estudios” y en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales).

#### Modificación del convenio de subvención: ENMIENDA

A lo largo del periodo de estudios y siempre antes de su finalización, se podrá proceder a la enmienda del convenio de subvención si fuese necesario. Las enmiendas al convenio, incluidas las relativas a la fecha de inicio y finalización, se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico. Consúltase en EVE “Durante el periodo de estudios” la sección “Enmienda al convenio de subvención”, para conocer el procedimiento de enmienda.

#### Ampliación de estancia<sup>1</sup>:

Si la duración de la estancia prevista fuera superior a la indicada en el convenio de subvención, especialmente las ampliaciones de estancia de un cuatrimestre a curso completo, se podrá:

- i. Bien modificar el convenio de subvención durante el periodo de movilidad del/de la estudiante para tener en cuenta la duración superior, mediante una enmienda, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la UMA lo permita.

<sup>1</sup> Véase procedimiento para la ampliación del periodo de estudios en el apartado correspondiente en EVE-Durante el periodo de estudios.



- ii. Bien acordar con el/la estudiante durante su periodo de movilidad que el número de días adicionales sea considerado como periodo con beca cero (duración no financiada).

El importe de la ayuda del/de la participante no podrá incrementarse una vez finalizada la movilidad. Por tanto, cuando el periodo de estancia realizado sea superior al indicado en el convenio de subvención, si dicho convenio no es modificado antes de que finalice el periodo de estudios inicial a través de una “enmienda”, a pesar de que finalmente se contase con disponibilidad presupuestaria para ampliar la ayuda máxima a financiar, los días adicionales se considerarán como período con beca cero.

### Certificado de estancia

Una vez finalizado el periodo de estudios, los/las estudiantes deberán entregar el Anexo V, “Certificado de estancia” (véase sección correspondiente en EVE) en el Servicio de Relaciones Internacionales. Dicho certificado deberá proporcionar la confirmación de las fechas de comienzo y finalización del período de movilidad.

En relación con las fechas definitivas del periodo de estudios establecidas en el certificado de estancia, y siempre teniendo en cuenta al número máximo de meses/días financiados en la presente convocatoria, las opciones de financiación final serán las siguientes:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior a 5 días como máximo al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención/enmienda.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención/enmienda.

En caso de rescisión del convenio por causa de “fuerza mayor” el/la estudiante tendrá derecho a percibir al menos el importe correspondiente a la duración real del periodo de movilidad. Los fondos restantes se habrán de devolver. La condición de regreso adelantado por causa de “fuerza mayor” deberá ser aprobada por el SEPIE y justificada documentalmente por el/la estudiante, incluido el certificado de estancia que establezca el periodo de estudios real.

### AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los/as participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

Se pueden consultar las condiciones de la convocatoria anual de ayudas para participantes con necesidades especiales en la sección correspondiente de la web del Servicio de Relaciones Internacionales y en la web del SEPIE <http://www.sepie.es/inclusion.html>

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocida a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con la establecido a continuación:

	<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>
<b>GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>
<i>Del 33 al 49%</i>	420 €	370 €	320 €
<i>Del 50 al 70%</i>	470 €	420 €	370 €
<i>Más del 70%</i>	520 €	470 €	420 €

b) Ayudas adicionales

Los/as participantes que en función de la discapacidad específica que presenten requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.



El importe de estas ayudas dependerá de la duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrá financiar parcial o totalmente los conceptos siguientes, debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto. En la solicitud se desglosarán los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. La solicitud se acompañará de un presupuesto razonado que deberá consensuarse con el/la participante, para asegurarse de su validez, y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto.

- Transporte especial/adaptado del/de la participante en el país de acogida

Gastos del/de la participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde se realice la actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del/de la participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

- Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los/as participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

- Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del/de la participante.

- Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del/la participante.

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante, derivados de su necesidad especial.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes. No obstante, de manera excepcional, se podrán conceder ayudas adicionales superiores a estos importes máximos en casos justificados.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los/as estudiantes de regiones ultraperiféricas (Comunidad Autónoma de Canarias).

**AYUDAS SEPIE (KA131-2021)**

Destinadas a estudiantes beneficiarios/as de la beca del MEFP, excepto los/as que cuentan con plaza adjudicada en destinos en el Reino Unido, además de los/as estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100. También se incluyen aquellos/as participantes que tengan la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Su cuantía mensual viene determinada por el nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

<b>GRUPOS</b>	<b>PAÍSES</b>	<b>DOTACIÓN ESTUDIANTES ENTORNOS DESAVORECIDOS (* )</b>
<b>GRUPO 1</b>	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<b>560,00 € / mes</b>
<b>GRUPO 2</b>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	<b>510,00 € / mes</b>
<b>GRUPO 3</b>	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	<b>460,00 € / mes</b>

**IMPORTANTE:** en el momento de publicación de este documento no contamos con la Resolución definitiva de adjudicación de fondos Erasmus+ KA131-2021 por parte del SEPIE.

Las condiciones de adjudicación y de distribución de las ayudas, incluida la beca máxima por estudiante y periodo de estudios, así como el convenio de subvención correspondiente, serán puestos a disposición de los/as participantes beneficiarios/as de este proyecto en el plazo más breve posible desde la publicación de la mencionada documentación por el SEPIE.

El periodo elegible para las movilidades que perciban ayudas a través del proyecto KA131-2021 comenzará el 1 de septiembre de 2021.



**AYUDAS FINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA (2021-2022) para proyectos aún vigentes del período 2014-2020**

Se trata de una ayuda automática, por tanto, el/la participante no tendrá que solicitarla, y vendrá establecida en las correspondientes resoluciones de concesión, es decir, no se incluyen en el convenio de subvención entre la UMA y el participante Erasmus+.

1. La “aportación base” tiene carácter general para todo el estudiantado universitario del Programa Erasmus+.
2. La “aportación especial” la percibirán los/as estudiantes que sean beneficiarios/as de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de movilidad. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

<b>GRUPO DE PAÍSES</b>	<b>AYUDA BASE (€/MES) MAX. 9 MESES</b>	<b>AYUDA ESPECIAL (€/MES) MAX. 9 MESES</b>
<i>Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<b>250</b>	<b>200</b>
<i>Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	<b>193</b>	<b>145</b>
<i>Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	<b>100</b>	<b>75</b>

Los importes de las ayudas determinadas en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiará es de 9. Tales ayudas tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Erasmus+ que cada una efectúe.

**BECA SANTANDER ERASMUS**

El Banco de Santander, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la CRUE han lanzado por primera vez en el curso 2019-2020 el Programa “Becas Santander Erasmus” dirigido a todos/as los/as estudiantes matriculados/as en universidades españolas.





La Universidad de Málaga en virtud de su acuerdo con el Banco Santander en el marco de esta iniciativa, ha convocado 54 ayudas para los estudiantes de grado y máster que hayan obtenido plaza de movilidad Erasmus+ estudios en alguna de las instituciones socias de la UMA durante el curso 2021-2022.

Modalidades y cuantía de las becas:

- 2 becas de 2.000€ cada una, para estudiantes que dispongan de los mejores expedientes académicos debidamente ponderados, una de las cuales irá destinada a un/a solicitante que haya sido beneficiario/a de una beca de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso anterior, y la otra, destinada a un/a solicitante que acredite una discapacidad igual o superior al 33%.
- 52 becas de 500€ destinadas a los/as estudiantes con los mejores expedientes académicos debidamente ponderados.